



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 02314

En atención a la documental que antecede, el Juzgado dispone:

1. Tener notificada personalmente a la demandada **Vilma Consuelo Cortes Cubillos**, acorde se acredita en acta militante a folio 36. Sin embargo, previo a darle el trámite correspondiente alléguese el mandato conferido al togado LUIS IGNACIO JIMENEZ ALBA téngase en cuenta las previsiones del Decreto 806 de 2020.

2. No se accede a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, frente al desistimiento de las pretensiones instauradas contra los convocados LEARNING TOLIMA LTDA y ALCIRA VEGA DE ROJAS, pues dada la condición en la que aquellos suscribieron el contrato de arrendamiento se evidencia la configuración de un litisconsorcio necesario, sin perjuicio de que dentro del proceso se establezca a quién se debe dirigir la orden de lanzamiento en caso de que las pretensiones tengan vocación de prosperidad (artículo 61 del C.G del P).

3. Con el fin de continuar con el trámite que corresponde se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días, acredite la notificación de **Learning Tolima Ltda., Alcira Vega de Rojas y Ronaldo Rojas Torres** de conformidad con lo establecido en auto admisorio de fecha 11 de febrero de 2020 (fl. 35), so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N°083 de 13 de noviembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cded4fcc6835bba10ed7ff70adf74dc9c8687f9708f2649ebb36442f795a897

Documento generado en 12/11/2020 12:49:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**